"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES' "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

68704

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

MESA DE PARTES

1 8 JUN 2018

BIDO

OFICIO Nº/ OTO -2018-DM/MINSA

1 8 JUN. 2018 Lima.

Señor

ROY VENTURA ÁNGEL

Firma:..... Hora: Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones

Congreso de la República

Presente.-

Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central

CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1 9 JUN 2018

RECIBIDO

Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Oficio N° 974-2017-2018-CTC/CR Referencia

(Expediente N° 18-022317-001)

De mi consideración:

Asunto

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside ha solicitado a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 302-2018-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, con el que se da atención a lo solicitado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Ministra de Salud

CC: Oficialía Mayor del Congreso de la República

JRMC/GVCDLS

VA

Av. Salaverry 801 Jesús María. Lima 11, Perú T(511) 315-6600

www.minsa.gob.pe



101 101 8 1

.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME Nº 302-2018-OGAJ/MINSA

Α

Abog. JACQUELIN GRACE NEUMANN VALENZUELA

Ejecutiva Adjunta I

Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto

Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y

urgencias a nivel nacional".

Referencia

a) Nota Informativa N° 077-2018-DG-DIGERD/MINSA

b) Nota Informativa N° 215-2018-DIGTEL/MINSA

c) Informe N° 016-2017-DINFOSALUD-DIGTEL/MINSA

d) Oficio N° 974-2017-2018-CTC/CR

(Expediente N° 18-022317-001) (Expediente N° 18-022317-002) (Expediente N° 18-022317-003)

Fecha

1 2 JUN. 2018

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA GENERAL

13 JUN. 2018

FIRMA:
HURA. S.
HURA. S.
HURA. S.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de emitir el informe correspondiente.

I. ANTECEDENTES:

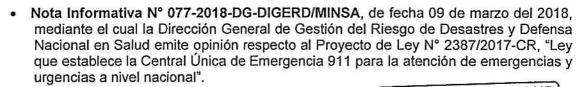


 Oficio N° 974-2017-2018-CTC/CR, de fecha 16 de febrero del 2018, por el cual el Congresista Roy Ventura Ángel, Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la Republica, solicita al Ministerio de Salud emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".



 Informe N° 016-2017-DINFOSALUD-DIGTEL/MINSA, de fecha 07 de marzo del 2018, en el cual la Dirección de Infosalud de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias emite el informe técnico correspondiente con relación al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".



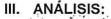


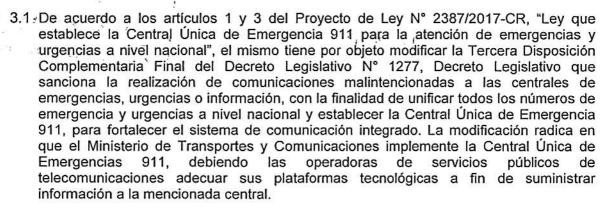


DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. BASE LEGAL:

- · Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MTC, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información.
- Resolución Suprema Nº 022-2002-MTC, que aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración.





Conforme lo dispuesto por el artículo 2 del Proyecto de Ley, dentro de sus alcances están comprendidas las entidades del Estado que administran centrales de emergencias, urgencias o información, y las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.

El artículo 4 del mencionado Proyecto propone además que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, reglamente lo dispuesto en la Ley.

La Exposición de Motivos sustenta el proyecto de Ley señalando que en nuestro país tenemos diversos números de emergencia, y que esta diversidad de números dificulta al ciudadano a acceder a la prestación de servicios de emergencia y urgencia. Por ello, ante la experiencia de diversos países que vienen implementando la Central Única de Emergencias, cuya finalidad es centralizar las llamadas por cualquier tipo de emergencia a un único número telefónico identificado como 911, se canalizaría la información a las instancias competentes para su atención inmediata, logrando de esta manera reducir costos y tiempo de atención, así como optimizar y mejorar la calidad de los servicios de emergencias y urgencias, reduciendo el uso ineficiente de recursos en llamadas a las distintas centrales de emergencia.

3.2 En atención a la solicitud efectuada y la naturaleza de la propuesta legislativa, el Ministerio de Salud recabó las opiniones de las instancias técnicas competentes, como la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias – DIGTEL, y la Dirección









DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD, respecto al Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional".

- La Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, en calidad de órgano técnico responsable de formular e implementar la política de Telesalud en el Sector Salud, de implementar infraestructura tecnológica interoperable que permita la articulación de los servicios de salud, los servicios de Consejería Integral en Salud INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias, gestionando la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de Tecnología de la Información y Comunicación TIC, en ejercicio de sus funciones y competencias, refiere lo siguiente respecto del Proyecto de Ley:
 - Que el artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o de información, establece como objeto de dicha norma regular el marco jurídico aplicable a las comunicaciones malintencionadas que se realicen a las centrales de emergencias, urgencias e información, administradas por entidades del Estado, mientras que el artículo 3 de su Reglamento hace mención a las centrales de emergencias, urgencias o información, definiendo incluso las centrales de información, considerando la Dirección General que no hay uniformidad entre ambos textos, lo que puede subsanarse con la modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo Nº 1277.
 - Sobre el artículo 2 del Proyecto de Ley, referido a su ámbito de aplicación, si se incluye dentro del mismo a las centrales de información, el título del Proyecto de Ley debe variar. En este caso, como central de información, la Central Telefónica INFOSALUD sería parte del Proyecto de Ley, dadas las funciones de orientación y consejería al ciudadano encomendadas a la Dirección de INFOSALUD en el artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2017-SA.

En todo caso, si el propósito no es incluir dentro de la Central Única de Emergencia 911 a las centrales de información, deben retirarse las referencias al término "información".

Sobre el artículo 3 del Proyecto de Ley, referido a la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1277, la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia sugirió determinar y especificar qué información es la necesaria para la implementación del citado sistema, para lo cual se puede especificar que el Reglamento de la Ley detallará la información a ser suministrada.

De igual manera, sobre la incorporación del segundo párrafo a la mencionada Disposición Complementaria Final, considerando que el Proyecto de Ley se enmarca en la unificación de los números de emergencia y el suministro de información, la adecuación de las plataformas debe plantearse en un marco de obligación de tener plataformas interoperables con el sistema de la Central Única de Emergencias, para asegurar un acceso a tiempo real y viabilizar ágilmente otras gestiones que, en el proceso de implementación se identifiquen.

- Adicionalmente, se sugiere la actualización del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema Nº 022-2002-MTC, para incluir el número 911.
- La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en calidad de órgano técnico encargado del planeamiento estratégico









DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para desarrollar en el Sector Salud los componentes, procesos y sub procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando con los órganos competentes del Ministerio de Salud, la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de riesgo de desastres, en ejercicio de sus funciones y competencias, señala, entre otros puntos, lo siguiente respecto del Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR:

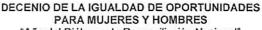
- Se considera como antecedente la Resolución Suprema Nº 100-2011-PCM, que creó la Comisión Multisectorial Temporal encargada de emitir las Recomendaciones para la Implementación y Operación del Servicio Especial Básico 111 Emergencia Nacional, en el cual se consideró como número único el 111, que podría variar a 911, ya que es un número que se encuentra en el colectivo de la población en general.
- Debe encargarse a un sector en particular la implementación de la Central Única, en todo caso uno que brinde servicios de primera respuesta.
- Debe contemplarse una Comisión Multisectorial en la que participen todos los operadores, como son el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Defensa y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Se sugiere normar la obligatoriedad de conformar centrales regionales de emergencia a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Se recomienda considerar mantener los números de tres dígitos con los que actualmente cada institución opera, ya que esto permitiría un doble acceso a través del número específico, para aquellos que lo recuerden, y a través del número único, para aquellos que no lo hagan.
- Asimismo, se sugiere fortalecer las sanciones para minimizar el número de llamadas falsas.
- 3.3 La Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones vertidas por los órganos técnicos del Ministerio de Salud, estima necesaria precisar algunos de los aspectos referidos por tales instancias, puntualizando lo siguiente:
 - El Decreto Legislativo Nº 1277 tiene por objeto regular el marco jurídico aplicable a
 las comunicaciones malintencionadas que se realicen a las centrales de
 emergencias, urgencias e información, administradas por entidades del Estado.
 - La Tercera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementa y ejecuta de forma gradual el sistema de comunicación integrado mediante un número único de emergencias y urgencias e información a nivel nacional. Para tal efecto, las entidades competentes del Poder Ejecutivo proveerán al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la información necesaria para la implementación del citado sistema.
 - Ahora bien, el Decreto Supremo Nº 013-2017-MTC, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1277, ha precisado alcances del mismo, diferenciando las centrales de emergencia y urgencias administradas por entidades del Estado, definidas como aquellas centrales y/o sistemas que facilitan la atención de emergencias y urgencias a través de los números establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, de las centrales de Información administradas por el Estado, definidas como las centrales y/o sistemas de atención por las que se solicita y/o facilita información a través de los números establecidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración.













Asimismo, mediante la Resolución Suprema Nº 022-2002-MTC, se aprobó el Plan Técnico Fundamental de Numeración, norma por la cual se establecen los Servicios Especiales Básicos, definidos como las facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad y que tienen por finalidad, salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio. Dichos servicios son de obligatorio cumplimiento para los concesionarios de servicios públicos locales como los concesionarios de los servicios públicos de telefonía fija, telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado.

De esta manera, la norma y sus modificatorias establecen la estructura numérica para Servicios Especiales Básicos, siendo los mismos:

Numeración	Servicio Especial Básico
100	Denuncias - Violencia contra niños, niñas, adolescentes,
4.4.5.X.6.3	adultos y adultos mayores.
101	Línea Única de Atención Social al Ciudadano
102	Servicio de reclamo por avería
103	Informaciones de guía local y nacional
104	Telegestión comercial
105	Emergencia - Policía
106	Central de Emergencias - Sistema de Atención Móvil de
	Urgencias (SAMU).
107	Donaciones
108	Operadora Internacional
109	Operadora Nacional
110	Emergencia - Policía (Carreteras - Red Vial Nacional)
111	Emergencia Nacional
113	Información inherente a los servicios de salud
114	Daños Gas Natural
115	Defensa Civil
116	Emergencia - Bomberos
117	Emergencia – Hospital
118	Emergencia – Guardacostas
119	Emergencia - Mensajería

- En este sentido, en relación a la denominación del proyecto de Ley, coincidimos con lo expresado por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias sobre reevaluar la dénominación de la norma incluyendo a las centrales de información, toda vez que, de su ámbito de aplicación, se desprende que en el mismo también estarían estas centrales, las cuales son diferentes a las centrales de emergencia y urgencias.
- De igual manera, sugerimos se considere lo manifestado por la citada Dirección General en relación a que el Reglamento especifique la información necesaria para la implementación del sistema, a la adecuación de las plataformas en el marco de la obligación de contar con plataformas interoperables, así como a la actualización del Plan Técnico Fundamental de Numeración, para incluir al número 911.
- Finalmente, se evalúen las recomendaciones expresadas por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud en relación a que se contemple la participación de los diferentes operadores del Sistema, a encargar la implementación del sistema a un sector que brinde servicios de primera respuesta, a









DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la conformación de centrales regionales de emergencia a cargo de los gobiernos regionales, a la posibilidad de mantener los números de emergencia de tres dígitos, así como al fortalecimiento de sanciones referidas al Decreto Legislativo Nº 1277.

3.4 En atención a la solicitud efectuada por el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, sustentado en los informes técnicos emitidos por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, así como por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en su calidad de órganos técnicos competentes del Ministerio de Salud en relación a la materia, esta Oficina General estima viable el Proyecto de Ley Nº 2387/2017-CR, sugiriendo se tomen en cuenta las recomendaciones detalladas en el presente Informe Legal.



IV. CONCLUSIÓN:

Por los fundamentos antes señalados, y en atención a las opiniones técnicas vertidas por los órganos técnicos del Ministerio de Salud, así como amparo del marco jurídico vigente, se considera viable el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR, "Ley que establece la Central Única de Emergencia 911 para la atención de emergencias y urgencias a nivel nacional", considerando conveniente hacer de conocimiento del Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, las recomendaciones señaladas en el presente Informe.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Jhon Gutierrez Guerrero

Abogado

Visto el Informe N° 307-2018-OGAJ/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que, se remite al Despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su consideración y fines pertinentes.

Lima, 12 JUN. 7018

JACQUELIN G. NEUMANN VALENZUELA Ejecutiva Adjunta I Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N° 302-2018-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que, se remite a la Secretaría General del Ministerio de Salud, para la atención correspondiente.

Lima, 12 || 1 2019

GERSON V. CANTERAC DE LOS SANTOS Director General

Oficina General de Asesoría Jurídica







Lima, 16 de febrero de 2018

OFICIO Nº 974 - 2017 - 2018-CTC/CR

Señor ABEL HERNÁN SALINAS RIVAS Ministro de Salud Avenida Salaverry N° 801 San Isidro-Lima

De mi consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y así mismo comunicarle que se ha recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley N° 2387/2017-CR "Proyecto de Ley que establece la central única de emergencia 911 para la atención de emergencia y urgencias a nivel nacional" que adjunto al presente, solicitando a su despacho tenga a bien emitir opinión al respecto.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y deferente estima.

> Atentamente, ROY VENTURA ÁNGEL Presidente Consider de Transportes y Comunicaciones Congrezzo de la República

RVA/zb